

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

UNIDAD TÉCNICA DE

FISCALIZACIÓN

INFORME PREVIO AL PAGO
DE OBLIGACIONES

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
DE PARTIDO POLÍTICO LOCAL

A blue ink signature is located in the bottom right corner of the page.

Índice

1. Presentación.....	- 3 -
2. Marco Jurídico.....	- 3 -
3. Antecedentes.....	- 4 -
3.1 Inicio del procedimiento de liquidación.....	- 4 -
3.2 Designación de la interventoría.....	- 4 -
3.3 Inicio del periodo preventivo.....	- 5 -
3.4 Cadena impugnativa.....	- 5 -
3.5 Continuación del periodo preventivo.....	- 5 -
3.6 Pérdida de registro como partido político local.....	- 5 -
3.7 Inicio del periodo de liquidación.....	- 6 -
3.8 Aviso de liquidación.....	- 6 -
3.9 Lista de créditos provisional.....	- 6 -
3.10 Aviso de enajenación.....	- 6 -
3.11 Lista de créditos definitiva.....	- 6 -
3.12 Aviso de remate.....	- 6 -
4. Operaciones realizadas.....	- 7 -
4.1 Periodo de prevención	- 7 -
4.2 Cuentas bancarias al inicio del periodo de prevención	- 7 -
4.3 Consolidado de operaciones.....	- 9 -
4.4 Detalle de operaciones realizadas durante el periodo de prevención en cuentas mancomunadas.....	- 10 -
4.4.1 Etapa 1	- 10 -
4.4.2 Etapa 2	- 11 -
4.4.3 Etapa 3	- 12 -
4.5 Periodo de liquidación	- 12 -
4.6 Detalle de operaciones realizadas durante el periodo de liquidación en cuentas mancomunadas.....	- 13 -
4.7 Detalle de operaciones en cuenta "Querétaro Seguro en proceso de liquidación"-13-	
5. Circunstancias relevantes	- 15 -
5.1 Aviso de liquidación	- 15 -
5.2 Cuentas por cobrar	- 15 -
5.3 Servicio de Administración Tributaria	- 16 -

5.4 Reconocimiento de créditos.....	- 17 -
5.4.1 Síntesis de créditos reconocidos	- 20 -
5.5 Bienes muebles.....	- 20 -
5.5.1 Procedimiento de enajenación.....	- 22 -
6. Balance de bienes y obligaciones.....	- 25 -
6.1 Resultado del balance.....	- 26 -
7. Conclusiones	- 26 -

Procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro Informe previo al pago de obligaciones

1. Presentación

La interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro,¹ presenta el informe que contiene el balance de bienes y recursos remanentes, así como las operaciones realizadas y las circunstancias relevantes del procedimiento de liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.²

Este informe es resultado del análisis jurídico-contable efectuado respecto a las evidencias internas y externas recabadas, las cuales permitieron determinar con seguridad razonable el estado actual del procedimiento y el balance de liquidación correspondiente.

Asimismo, el presente informe se sustenta en el marco jurídico vigente y en el contenido del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024, en el cual se sustancia el procedimiento de liquidación del mencionado otrora partido.

2. Marco Jurídico

En términos del artículo 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado su registro.

De forma coincidente, el artículo 94 numeral 1, inciso b) de Ley General de Partidos Políticos,³ señala entre las causales de pérdida de registro para los partidos políticos locales, el no obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en elecciones para gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.

Acorde con lo establecido en el artículo 380 Bis numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la liquidación de partidos políticos locales corresponde a los organismos públicos locales.

Además, el artículo 389, numeral 2 de dicha Reglamentación señala que, tratándose de liquidación de partidos políticos con registro local, los organismos públicos locales deberán entregar a la persona interventora las prerrogativas correspondientes al mes

¹ En adelante Interventora.

² En subsecuente se citará como Reglamento de Fiscalización.

³ En lo sucesivo se citará como Ley de Partidos.

inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida de registro o cancelación de registro y hasta el mes de diciembre del ejercicio de que se trate.

Así, el artículo 131 del Reglamento de Fiscalización establece que el procedimiento de liquidación estará a cargo de la Comisión de Fiscalización, con apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ actuando a través de la persona interventora designada para tal efecto.

En ese sentido, el marco normativo citado otorga sustento legal al presente informe, cuyo propósito es dar cuenta sobre la administración de los bienes y recursos correspondientes al otrora partido político local Querétaro Seguro⁵ durante el procedimiento de liquidación, así como de las operaciones realizadas con dichos recursos.

Este ejercicio de rendición de cuentas busca, además, garantizar la transparencia en el uso de recursos públicos asignados, así como informar sobre las acciones emprendidas por esta interventoría en cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en la legislación electoral vigente.

3. Antecedentes

3.1 Inicio del procedimiento de liquidación.

El 13 de junio de 2024, el Consejo General del Instituto,⁶ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/041/24,⁷ mediante el cual determinó que existían elementos suficientes para actualizar la causal de pérdida de registro de Querétaro Seguro, según lo previsto en los artículos 94, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos y 151, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁸ Esto se debe a que dicho partido no obtuvo al menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputaciones y ayuntamientos del Proceso Electoral Local 2023-2024.⁹

3.2 Designación de la interventoría.

El 15 de junio de 2024, la Comisión de Fiscalización del Instituto aprobó el Dictamen¹⁰ por el que se designó a la entonces persona interventora responsable del procedimiento de liquidación de Querétaro Seguro.¹¹

⁴ En secuencia se citará en el texto como Instituto.

⁵ En adelante Querétaro Seguro.

⁶ En subsecuente Consejo General.

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Jun_2024_2.pdf

⁸ En adelante Ley Electoral.

⁹ En cumplimiento a dicho acuerdo, el 13 de junio de 2024, la Secretaría Ejecutiva lo notificó a la Comisión de Fiscalización mediante oficio SE/2174/24 y le instruyó llevar a cabo la designación de la persona interventora para el procedimiento de liquidación respectivo. Asimismo, al día siguiente, mediante oficio SE/2177/24, la Secretaría Ejecutiva lo notificó a Querétaro Seguro e hizo de su conocimiento el inicio del periodo preventivo del procedimiento de liquidación previsto en el Reglamento de Fiscalización.

¹⁰ Notificado a través del oficio CF/009/24, visible a foja 18 del Tomo I del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

¹¹ Cabe mencionar que, el 14 de enero de 2025 con motivo de la renuncia del otrora interventor Carlos Abraham Rojas Granados, la Comisión de Fiscalización del Instituto aprobó el Dictamen mediante el cual fue designada como interventora

3.3 Inicio del periodo preventivo.

El 17 de junio de 2024, mediante proveído emitido en el expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P, la entonces persona intervenadora determinó el inicio del periodo preventivo del procedimiento de liquidación, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización.

3.4 Cadena impugnativa.

El 11 de julio de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro¹² dictó sentencia¹³ en el expediente TEEQ-RAP-32/2024, derivado del recurso promovido por Querétaro Seguro, mediante la cual confirmó el acuerdo IEEQ/CG/A/041/24.

El 21 de agosto de 2024, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México,¹⁴ emitió sentencia¹⁵ en el expediente ST-JRC-164/2024, a través de la cual revocó la resolución emitida en el expediente TEEQ-RAP-32/2024 y ordenó restituir a Querétaro Seguro el pleno ejercicio de sus derechos.

El 25 de septiembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia¹⁶ dentro del expediente SUP-REC-3978/2024 en la que determinó revocar la sentencia ST-JRC-164/2024, por lo que, Querétaro Seguro quedó sujeto nuevamente al procedimiento de liquidación.

3.5 Continuación del periodo preventivo.

El 30 de septiembre de 2024, la entonces persona intervenadora emitió un proveído dentro del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P, a través del cual, entre otras cuestiones, ordenó notificar al referido partido político local respecto de la continuación del periodo preventivo del procedimiento de liquidación, derivado de la determinación de la Sala Superior señalada en el antecedente que precede.

3.6 Pérdida de registro como partido político local.

El 30 de octubre de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/56/24,¹⁷ por el que declaró la pérdida de registro de Querétaro Seguro.

Juana María Fernanda Sánchez Mendoza, el cual fue notificado por medio del oficio CF/003/2025, visible a foja 2750 del Tomo VI del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024 y consultable en forma digital en: https://ieeq.mx/contenido/cg/minutas/2025/CF/mnt0125_14enero2025.pdf

¹² En adelante Tribunal Electoral.

¹³ Notificada por medio del oficio SE/2500/24, visible a foja 807 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

¹⁴ En adelante Sala Regional.

¹⁵ Notificada con el oficio SE/2794/2024, visible a foja 1282 del Tomo III del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

¹⁶ Notificada mediante oficio SE/3071/2024, visible a foja 1351 del Tomo III del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

¹⁷ Acuerdo notificado a la intervención a través del oficio SE/3284/2024 y, por cuanto hace a su firmeza, hecho del conocimiento mediante el oficio SE/3351/2024, ambos visibles a fojas 2075 y 2300, respectivamente, del Tomo V del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2024_2.pdf

3.7 Inicio del periodo de liquidación.

El 26 de noviembre de 2024, mediante proveído emitido en el expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P, la entonces persona interventora determinó el inicio del periodo de liquidación.

3.8 Aviso de liquidación.

El 26 de noviembre de 2024, se emitió el aviso de liquidación¹⁸ de Querétaro Seguro el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga",¹⁹ cuya vigencia feneció el 30 de enero de 2025.²⁰

3.9 Lista de créditos provisional.

El 21 de febrero, la Interventora emitió la lista de créditos provisional a cargo de Querétaro Seguro,²¹ misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".²²

3.10 Aviso de enajenación.

El 24 de abril, se emitió el aviso de enajenación de bienes muebles usados propiedad de Querétaro Seguro.²³

3.11 Lista de créditos definitiva.

El 5 de mayo, la Interventora emitió la lista de créditos definitiva a cargo de Querétaro Seguro,²⁴ misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".²⁵

3.12 Aviso de remate.

El 20 de mayo, se emitió el aviso de remate de bienes muebles usados propiedad de Querétaro Seguro.²⁶

¹⁸ Visible a foja 2341 del Tomo V del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

¹⁹ Localizable en el Tomo CLVII, número 111, páginas 60573 a la 60582, 29 de noviembre de 2024, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Consultable en: <https://lasombreadearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202411111-02.pdf>

²⁰ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año 2025, salvo mención distinta.

²¹ Visible a fojas 3326 a 3335 del Tomo VII del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

²² Localizable en el Tomo CLVIII, número 19, páginas 8760 a la 8770, 5 de marzo, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Consultable en: <https://lasombreadearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20250319-02.pdf>

²³ Visible a fojas 4099 a 4104 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

²⁴ Visible a fojas 4163 a 4174 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

²⁵ Localizable en el Tomo CLVIII, número 41, páginas 20500 a la 20512, 8 de mayo, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Consultable en: <https://lasombreadearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20250541-01.pdf>

²⁶ Visible a fojas 4216 a 4220 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

4. Operaciones realizadas

4.1 Periodo de prevención

El *periodo de prevención* dentro de un procedimiento de liquidación tiene como propósito establecer medidas para proteger el patrimonio del partido político sujeto al procedimiento de liquidación, garantizar el cumplimiento de sus derechos y obligaciones frente a terceros, y salvaguardar intereses de orden público.

Durante este periodo, el partido político no puede celebrar actos jurídicos que comprometan sus recursos. Aunado a que, debe suspender todo pago a proveedores o prestadores de servicios. Los actos realizados en contravención a esta disposición se consideran nulos.

Además, se retienen al partido político las ministraciones de financiamiento público, hasta en tanto se dé inicio al periodo de liquidación.

Por tal motivo, la Comisión de Fiscalización designa a una persona interventora, responsable de administrar el patrimonio del partido. A través de esta figura se gestionan todos los gastos necesarios para el sostenimiento básico del partido, tales como: obligaciones laborales, obligaciones fiscales y de seguridad social, servicios esenciales (renta, luz, agua, internet y telefonía) y gastos vinculados al procedimiento de liquidación. La administración de estos recursos se realiza mediante el uso conjunto de las cuentas bancarias del partido, operadas de forma mancomunada entre la persona interventora y la responsable de finanzas del partido.

4.2 Cuentas bancarias al inicio del periodo de prevención

La administración de recursos económicos, a cargo de la entonces persona interventora, inició formalmente con la primera erogación autorizada el 23 de julio de 2024. No obstante, para efectos contables y de seguimiento de recursos, se toma como saldo inicial el existente al 30 de junio de 2024, en tanto representa el estado de cuenta previo a cualquier movimiento autorizado por la intervención.

Este corte permite identificar de manera precisa el punto de partida de la gestión financiera ejecutada en interventoría, sin incluir operaciones ajenas.

Ahora bien, al inicio del periodo preventivo, Querétaro Seguro contaba con 4 cuentas bancarias aperturadas en la institución bancaria Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple. Para mayor referencia, a continuación, se establecen los datos de identificación de las cuentas bancarias y saldos al 30 de junio de 2024.

Gasto ordinario

Cuenta: 0405619790101²⁷

Periodo	Saldo inicial	(+) Depósitos	(-) Retiros	Saldo final
1 al 30 de junio de 2024	\$33,677.53	\$217,710.86	\$84,855.12	\$166,533.27

Gasto específico

Cuenta: 0405619790102²⁸

Periodo	Saldo inicial	(+) Depósitos	(-) Retiros	Saldo final
1 al 30 de junio de 2024	\$59,195.79	\$11,831.41	\$0.00	\$71,027.20

Campaña

Cuenta: 0405619790103

Periodo	Saldo inicial	(+) Depósitos	(-) Retiros	Saldo final
1 al 21 de junio de 2024	\$0.41	\$0.00	\$0.41	\$0.00

Cancelación: El 20 de junio de 2024, el saldo por la cantidad de \$0.41 (cuarenta y un centavos), se traspasó a la cuenta 0405619790101 (ordinario)²⁹ para su posterior cancelación el 21 de junio de 2024.³⁰

Campaña Paloma Arce Islas

Cuenta: 0405619790104

Periodo	Saldo inicial	(+) Depósitos	(-) Retiros	Saldo final
1 al 21 de junio de 2024	\$2,483.26	\$0.00	\$2,483.26	\$0.00

Cancelación: El 20 de junio de 2024, el saldo por la cantidad de \$2,483.26 (dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 26/100 M.N.), se traspasó a la cuenta 0405619790101 (ordinario)³¹ para su posterior cancelación el 21 de junio de 2024.³²

²⁷ En adelante se identificará como 0405619790101 (ordinario).

²⁸ En adelante se identificará como 0405619790102 (específico).

²⁹ El depósito se puede observar en el estado de cuenta correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2024 de la cuenta de gastos ordinarios, en su página 3/6, en la foja 562 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

³⁰ El oficio emitido por la institución bancaria Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en que se hace constar la cancelación de la cuenta, es visible a foja 677, del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

³¹ Idem. referencia 29.

³² El oficio emitido por la institución bancaria Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en que se hace constar la cancelación de la cuenta, es visible a foja 678, del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

4.3 Consolidado de operaciones

Del apartado 4.2 se advierte que, las cuentas 0405619790103 (campaña) y 0405619790104 (campaña Paloma Arce Islas) fueron canceladas el 21 de junio de 2024, tras transferir sus saldos (\$0.41 y \$2,483.26 respectivamente) a la cuenta 0405619790101 (ordinario), por lo que, al 30 de junio de 2024 solo permanecieron activas las cuentas 0405619790101 (ordinario) y 0405619790102 (específico).

Por tanto, se presentan los resultados consolidados de las operaciones efectuadas en las cuentas activas, lo que permite identificar el global de los recursos administrados respecto de estas:

Consolidado de operaciones

a) Fondos disponibles al 30 de junio de 2024

0405619790101 (ordinario)	\$166,533.27
0405619790102 (específico)	\$71,027.20
Total saldo inicial	\$237,560.47

b) Depósitos

0405619790101 (ordinario)	\$717,432.96
0405619790102 (específico)	\$35,497.73
Total	\$752,930.69

c) Total de fondos disponibles

(total saldo inicial + total de ingresos)

Total de fondos disponibles **\$990,491.16**

d) Retiros

0405619790101 (ordinario)	\$818,145.78
0405619790102 (específico)	\$106,524.83
Total	\$924,670.61

e) Saldo a la fecha de cancelación de ambas cuentas

(total de fondos disponibles – total de egresos)

\$990,491.16 - \$924,670.61 =
Saldo a la fecha de cancelación de
ambas cuentas _____ **\$65,820.55**

El saldo final de \$65,820.55 (sesenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 55/100 M.N.), se integra por los saldos \$65,820.45 y \$0.10 de las cuentas 0405619790101 (ordinario) y 0405619790102 (específico), respectivamente, el cual fue transferido a la cuenta 0464683850101 a nombre de "Querétaro Seguro en proceso de liquidación", quedando ambas cuentas en ceros.³³

4.4 Detalle de operaciones realizadas durante el periodo de prevención en cuentas mancomunadas

Tal como se precisó en el punto 3.4, la gestión de recursos por parte de la entonces persona interventora fue interrumpida temporalmente debido a las resoluciones judiciales que modificaron el estatus del partido durante el periodo de prevención.

Por ello, en este apartado se presenta el detalle de las operaciones realizadas en las cuentas 405619790101 (ordinario) y 405619790102 (específico), correspondientes a las tres etapas identificadas.

Esta información permite identificar el total de egresos autorizados por la entonces persona interventora, así como el monto efectivamente erogado por Querétaro Seguro, presentados bajo un esquema de flujo de efectivo. Para mayor referencia, se incorpora al presente informe el **Anexo 1**, que contiene la información relativa al flujo de efectivo.

4.4.1 Etapa 1 (30 de junio al 28 de agosto de 2024³⁴)

Responsable de la gestión de recursos: Interventoría

a) Ingresos

0405619790101 (ordinario)	Intereses devengados	\$1.41
0405619790102 (específico)	Intereses devengados	\$0.61
Total ingresos		\$2.02

³³ La transferencia de saldos y solicitud de cancelación de ambas cuentas se llevó a cabo el 24 de febrero, constancias visibles de la foja 3350 a la 3359 del Tomo VII del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

³⁴ La primera etapa se delimita considerando que el consolidado de operaciones se expone a partir del 30 de junio de 2024, y como fecha de término el 28 de agosto de 2024, cuando se emitió el proveído mediante el cual se ordenó llevar a cabo las acciones necesarias para restituir a Querétaro Seguro en el pleno ejercicio de sus derechos, en cumplimiento a la sentencia ST-JRC-164/2024, notificada en esa misma fecha a Querétaro Seguro.

b) Egresos

0405619790101 (ordinario)	Arrendamiento	\$20,880.00
0405619790101 (ordinario)	Comisiones bancarias	\$551.58
0405619790101 (ordinario)	Servicio de internet	\$1,250.00
0405619790101 (ordinario)	Pago de energía eléctrica	\$1,250.00
Total egresos		\$23,931.58

4.4.2 Etapa 2 (del 29 de agosto al 3 de octubre de 2024³⁵)

Responsable de la gestión de recursos: Querétaro Seguro

a) Ingresos

0405619790101 (ordinario)	Intereses devengados	\$3.41
0405619790102 (específico)	Intereses devengados	\$1.45
0405619790101 (ordinario)	Ministraciones de financiamiento público	\$630,977.82
0405619790102 (específico)	Ministraciones de financiamiento público	\$35,492.49
Total ingresos		\$666,475.17

b) Egresos

0405619790101 (ordinario)	Arrendamiento	\$10,440.00
0405619790101 (ordinario)	Cartuchos impresora	\$1,398.00
0405619790101 (ordinario)	Comisiones bancarias	\$716.30
0405619790101 (ordinario)	Gasolina	\$4,231.97
0405619790101 (ordinario)	Servicio de internet	\$1,200.00
0405619790101 (ordinario)	Pago de salarios	\$342,500.00
0405619790101 (ordinario)	Pago de dominio	\$1,681.53
0405619790101 (ordinario)	Pago de impuestos	\$322,018.00
0405619790101 (ordinario)	Pago de energía eléctrica	\$1,276.00
0405619790101 (ordinario)	Renta de salón	\$12,550.00
Total egresos		\$698,011.80

³⁵ El 3 de octubre de 2024 se establece como fecha de conclusión de la segunda etapa, atendiendo a que el 30 de septiembre de 2024, la entonces persona interventora determinó la continuación del periodo preventivo, derivado de la resolución SUP-REC-3978/2024, notificada a Querétaro Seguro el 3 de octubre de 2024.

4.4.3 Etapa 3 (del 4 de octubre al 25 de noviembre de 2024³⁶)

Responsable de la gestión de recursos: Interventoría

a) Ingresos

0405619790101 (ordinario)	Intereses devengados	\$0.41
0405619790102 (específico)	Intereses devengados	\$0.90
Total ingresos		\$1.31

b) Egresos

0405619790101 (ordinario)	Arrendamiento	\$10,444.00
0405619790102 (específico)	Arrendamiento	\$10,440.00
0405619790101 (ordinario)	Comisiones bancarias	\$597.40
0405619790102 (específico)	Comisiones bancarias	\$8.70
0405619790101 (ordinario)	Servicio de internet	\$550.00
0405619790101 (ordinario)	Pago de impuestos	\$63,265.00
0405619790102 (específico)	Pago de impuestos	\$6,195.00
Total egresos		\$91,500.10

4.5 Periodo de liquidación

Una vez que la pérdida de registro de un partido político local queda firme, da inicio el *periodo de liquidación*. Durante este periodo, la persona interventora asume plenamente la administración, control y disposición de los bienes y recursos del partido, con el objetivo de cubrir las obligaciones pendientes.

Para tal efecto, se hace del conocimiento del público en general el aviso de liquidación del partido político, con el propósito de convocar a personas trabajadoras que aún no hubiesen concluido su relación laboral o que tengan salarios caídos, así como a posibles personas acreedoras del otrora instituto político.

Posteriormente, se identifican y analizan las solicitudes de créditos presentadas, así como los estados financieros del partido, con la finalidad de determinar la cuantía, graduación y prelación de las obligaciones, *entiéndase créditos*, pendientes por liquidar a cargo del partido.

Una vez realizado este reconocimiento, se emiten las listas de créditos, provisional y definitiva, mediante las cuales se da a conocer el conjunto de créditos reconocidos. En

³⁶ Finalmente, el 25 de noviembre de 2024 se determina como la fecha de conclusión de la tercera etapa, debido a que el 26 de noviembre de 2024, la entonces persona interventora ordenó el inicio del periodo de liquidación.

caso de existir recursos disponibles, se procede al cumplimiento de las obligaciones conforme al orden establecido por la normatividad aplicable.

Durante este periodo también se continua con la gestión de recursos en apego a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

4.6 Detalle de operaciones realizadas durante el periodo de liquidación en cuentas mancomunadas

En este apartado se detallan las operaciones realizadas en las cuentas 405619790101 (ordinario) y 405619790102 (específico), desde el 26 de noviembre de 2024, fecha de inicio del periodo de liquidación, hasta el 24 de febrero en que se llevó a cabo su cancelación. En esta última fecha, el saldo final de \$65,820.55 (sesenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 55/100 M.N.), integrado por los saldos de \$65,820.45 y \$0.10 correspondientes a las cuentas 0405619790101 (ordinario) y 0405619790102 (específico), respectivamente, fue transferido a la cuenta 0464683850101 a nombre de "Querétaro Seguro en proceso de liquidación".

a) Ingresos

0405619790101 (ordinario)	Intereses devengados	\$0.02
0405619790102 (específico)	Intereses devengados	\$2.28
Total ingresos		\$2.30

b) Egresos

0405619790101 (ordinario)	Comisiones bancarias	\$870.00
0405619790102 (específico)	Comisiones bancarias	\$17.40
0405619790101 (ordinario)	Pago de impuestos	\$20,476.00
0405619790102 (específico)	Servicio de internet	\$1,500.00
0405619790102 (específico)	Pago de energía eléctrica	\$1,074.00
0405619790102 (específico)	Sello	\$839.84
Total egresos		\$24,777.24

4.7 Detalle de operaciones en cuenta "Querétaro Seguro en proceso de liquidación"

Con la finalidad de llevar a cabo la administración de los recursos en efectivo, la entonces persona interventora, el 19 de diciembre de 2024 aperturó la cuenta bancaria 0464683850101 a nombre de "Querétaro Seguro en proceso de liquidación", en cumplimiento a lo previsto por el artículo 158 del Reglamento de Fiscalización.

En ese sentido, con motivo de la designación de la Interventora, se gestionó la sustitución de firma respecto de la cuenta referida, la cual se actualizó el 12 de febrero.³⁷

Como se precisó en el apartado 4.6, el 24 de febrero, el saldo final de \$65,820.55 (sesenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 55/100 M.N.), integrado por los saldos de \$65,820.45 y \$0.10 correspondientes a las cuentas 0405619790101 (ordinario) y 0405619790102 (específico), respectivamente, fue transferido a la cuenta 0464683850101 a nombre de "Querétaro Seguro en proceso de liquidación".

a) Ingresos

Traspaso de cuenta 0405619790101 (ordinario)	\$65,820.45
Traspaso de cuenta 0405619790102 0405619790102 (específico)	\$0.10
Intereses devengados	\$0.40
Ministraciones de financiamiento público ordinario	\$630,977.82
Ministraciones de financiamiento público específico	\$35,492.49
Venta de bien mueble usado (multifuncional HP)	\$1,160.00
Total de ingresos	\$733,451.26

b) Egresos

Comisiones bancarias	\$1,392.00
Pago de impuestos	\$102.00
Total egresos	\$1,494.00

c) Total

(ingresos - egresos)

\$733,451.26 - \$1,494.00=

Saldo disponible al 20 de junio **\$731,957.26**

Conforme a lo expuesto, se tiene que a la fecha en que se rinde el presente informe se cuenta con un total de recursos disponibles de \$731,957.26 (setecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.).

Cabe señalar que, el saldo final reportado en la cuenta bancaria está sujeto a posibles variaciones posteriores. Dichas variaciones pueden derivarse del cobro de comisiones bancarias, eventualidades no previstas, tales como requerimientos de pago por parte de autoridades fiscales, cargos por servicios financieros, entre otros. En este sentido, dicho

³⁷ Al respecto se elaboró constancia a la cual se anexó copia de la solicitud del contrato emitido por la institución bancaria Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple, visible de la foja 3100 a la 3105 del Tomo VII del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

saldo debe considerarse como una estimación sujeta a movimientos residuales hasta la aplicación de los recursos existentes a las obligaciones pendientes de pago.

5. Circunstancias relevantes

En este apartado se abordarán aquellas circunstancias relevantes que permitieron a esta interventoría determinar con seguridad razonable los recursos existentes y la identificación y cuantificación de las obligaciones pendientes de pago a cargo de Querétaro Seguro.

5.1 Aviso de liquidación

El 26 de noviembre de 2024, se emitió el aviso de liquidación de Querétaro Seguro el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga",³⁸ con el objetivo de convocar a trabajadoras o trabajadores que aún no hubiesen terminado su relación de trabajo o que tuvieran salarios caídos, así como posibles personas acreedoras del otrora partido.

Además, en dicho aviso de liquidación se estableció que las personas que se encontraran en alguno de los supuestos citados podían presentar la solicitud de reconocimiento de adeudo dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera sus efectos la publicación del referido aviso. El plazo correspondió al periodo comprendido del 3 de diciembre de 2024³⁹ al 30 de enero.

En consecuencia, el 31 de enero, se giró el oficio UTF/24/2025⁴⁰ dirigido a la Coordinación Jurídica del Instituto, mediante el cual se solicitó informar si en el periodo comprendido del 3 de diciembre de dos mil 2024 al 30 de enero, se recibieron escritos de solicitud de reconocimiento de adeudos o créditos insoluto con motivo de la publicación del aviso de liquidación.

En respuesta, el 31 de enero fue recibido el oficio OP/004/2025,⁴¹ mediante el cual la Coordinadora Jurídica y Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, informó que durante el periodo referido no se recibió escrito o documento alguno de solicitud de reconocimiento de adeudos o créditos atribuidos a Querétaro Seguro.

5.2 Cuentas por cobrar

Para el cumplimiento de sus fines, Querétaro Seguro celebró un contrato de arrendamiento con Ignacio González Oñate respecto del inmueble ubicado en Juan Caballero y Osio núm. 402, Bosques del Acueducto, Querétaro. En dicho contrato,

³⁸ Ver referencias 18 y 19.

³⁹ Fecha en que comenzó a computarse el plazo de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

⁴⁰ Visible a foja 3069 del Tomo VI del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁴¹ Visible a foja 3076 del Tomo VII del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

Querétaro Seguro pactó el depósito de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de garantía.

El 29 de noviembre de 2024, la entonces persona interventora acudió para constatar la entrega del inmueble por parte de Querétaro Seguro al arrendador; por lo que, con fundamento en el artículo 151, fracción V del Reglamento de Fiscalización, la Interventora requirió a Ignacio González Oñate la devolución del depósito en garantía del inmueble arrendado a Querétaro Seguro.⁴²

En respuesta, mediante escrito recibido el 5 de febrero, González Oñate argumentó que el inmueble fue entregado con daños menores (pintura, suciedad y lonas), lo que implicó un gasto por la cantidad de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en materiales y mano de obra. El monto se acreditó mediante comprobante fiscal.⁴³

Por tanto, al considerar que en el contrato de arrendamiento se precisó la autorización para que el arrendador conservara el depósito hasta por 30 días después de la entrega del inmueble, y a usarlo para cubrir deterioros no atribuibles al uso ordinario, así como pagos de servicios, se determinó que el monto entregado como garantía constituye una cuenta incobrable.

5.3 Servicio de Administración Tributaria

El 18 de febrero, se identificó un adeudo tributario correspondiente al mes de octubre de 2024, así como la existencia en el buzón tributario de Querétaro Seguro de una invitación del Servicio de Administración Tributaria para llevar a cabo la presentación de las declaraciones omitidas por concepto de Impuesto Sobre la Renta⁴⁴ por retención de servicios profesionales correspondientes a los períodos de marzo de 2022, noviembre de 2023 y mayo de 2024.

En consecuencia, ese mismo día se procedió a la presentación de las declaraciones y al pago de obligaciones omitidas, evitando así la imposición de sanciones económicas que hubieran afectado el patrimonio. Durante la revisión se advirtió que las contribuciones de marzo de 2022 y noviembre de 2023 habían sido declaradas y pagadas en períodos distintos a los que correspondían; por tanto, en esa misma fecha se solicitaron las devoluciones de los pagos indebidos con los folios DC042500003103 (ISR – retención enero 2022), DC042500003106 (Impuesto al Valor Agregado⁴⁵ – retención enero 2022),

⁴² El requerimiento se notificó el 28 de enero y es visible a foja 2788 del Tomo VI del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁴³ Documentación consultable en las fojas 3083 y de la 3106 a la 3108 del Tomo VI del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁴⁴ En adelante ISR.

⁴⁵ En subsecuente IVA.

DC042500003111 (ISR – retención diciembre 2023) y DC042500003119 (IVA – retención diciembre 2023).⁴⁶

Posteriormente, el 24 de marzo se recibió en buzón tributario de Querétaro Seguro un requerimiento de información relacionada con la solicitud de devolución, mismo que fue atendido en tiempo el 21 de abril por la interventoría en forma solidaria con la otrora presidenta y representante legal de Querétaro Seguro mediante el oficio UTF/118/2025,⁴⁷ remitiendo la información y documentación con la que se contaba y que fue puesta a disposición por parte del partido en liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 22, párrafo séptimo del Código Fiscal de la Federación, cuando se solicite una devolución, ésta deberá efectuarse dentro del plazo de 40 días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad fiscal, plazo que en caso concreto se suspendió a partir del 28 de marzo, fecha en que surtió efectos el requerimiento y se reanudó el 21 de abril en que se formuló la respuesta a este; por lo que, el plazo de 40 días para resolver y emitir la determinación correspondiente feneció el 17 de junio, sin que se haya notificado resolución alguna en el buzón tributario de Querétaro Seguro.⁴⁸

En ese sentido, en términos del artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, si transcurrido el plazo de 3 meses sin que la autoridad hacendaria notifique la resolución correspondiente, se entenderá que la autoridad resolvió negativamente y se podrán interponer los medios de defensa correspondientes para demandar la nulidad de la resolución de negativa ficta, sin embargo, dicho plazo queda fuera del alcance de esta interventoría, ya que el Reglamento de Fiscalización no prevé posponer la liquidación de obligaciones en dicho sentido.

Finalmente, con base en los registros contables de Querétaro Seguro, la información del Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y las respuestas de las autoridades competentes, a la fecha no se identifican adeudos fiscales pendientes; no obstante, se deja expresa constancia de que podrían derivarse requerimientos adicionales en el curso del procedimiento de liquidación hasta en tanto se liquiden las obligaciones pendientes.

5.4 Reconocimiento de créditos

Aunado a la emisión del aviso de liquidación, desde el inicio del procedimiento se gestionó la obtención de información tanto externa como interna, con el propósito de

⁴⁶ Al respecto se elaboró constancia a la que se glosó la documentación comprobatoria al pago y entero de impuestos, así como de las solicitudes de devolución. Consultable de la foja 3120 a la foja 3320 del Tomo VII del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁴⁷ Visible de la foja 4035 a la 4038 del del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁴⁸ El seguimiento para verificar la recepción de notificación en el buzón tributario de Querétaro Seguro se dejó asentado en constancia que obra de la foja 4383 a la foja 4417 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

identificar posibles obligaciones pendientes de cumplimiento a cargo de Querétaro Seguro, conforme a lo establecido en el artículo 151, fracción VI, del Reglamento de Fiscalización. Para tal efecto, se realizaron requerimientos de información a diversas dependencias externas, entre ellas: la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro,⁴⁹ la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano,⁵⁰ el Registro Público de la Propiedad,⁵¹ la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral,⁵² así como las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del propio Instituto, con el fin de contar con un panorama integral sobre los compromisos jurídicos, financieros y administrativos aún vigentes o susceptibles de exigibilidad.

De la información recabada, se obtuvo que el 21 de noviembre de 2024, el Tribunal Electoral dictó sentencia dentro del expediente TEEQ-PES-198/2024, en la que determinó la existencia de una infracción a la normatividad electoral e impuso una multa a Querétaro Seguro equivalente 100 Unidades de Medida de Actualización (UMA) por un monto de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).⁵³

Asimismo, se identificó que el 22 de julio de 2024 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG1991/2024,⁵⁴ relativa a irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el estado de Querétaro, en la que determinó imponer a Querétaro Seguro las sanciones siguientes:⁵⁵

Resolución	Monto de la sanción	
	Multa	Reducción
INE/CG1991/2024	\$4,342.80 (cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)	\$4,925,487.67 (cuatro millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 67/100 M.N.)

⁴⁹ La información se solicitó mediante oficios UTF/141/2024, UTF/276/2024, UTF/352/2024 y UTF/22/2025 y las repuestas correspondientes se recibieron mediante oficios SF/SPFI/DI/03445/2024, SF/SPFI/DI/2024/0385-D, SF/SPFI/DI/2024/1441-D y SF/SPFI/DI/2025/0848-D.

⁵⁰ La información se solicitó a través del oficio UTF/21/2025 y en respuesta fue recibido el oficio UAJ/28/2025.

⁵¹ Solicitudes de información realizadas mediante oficios UTF/140/2024, UTF/274/2024, UTF/351/2024, respecto de los cuales se obtuvo respuesta a través de los oficios 8315/2024, 12704/2024, 15243/2024.

⁵² Solicitud de información que se efectuó mediante oficio UTF/20/2025 remitido a través del Sistema del Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mismo en que fue recibida la respuesta en el oficio INE/DEAJ/1597/2025.

⁵³ Información obtenida del oficio DEAJ/3308/2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, visible a foja 2714 del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁵⁴ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/175422>

⁵⁵ Información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante oficio DEOEPyPP/1127/2024 (visible a foja 1410 del tomo III del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024), la cual se corrobora con la información proporcionada a través del diverso INE/DEAJ/1597/2025 por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral, (visible a foja 3084 del tomo VII del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024).

Así con base en la información obtenida, el 5 de marzo se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* la lista provisional de créditos,⁵⁶ en la cual se reconocieron como créditos a cargo de Querétaro Seguro las sanciones referidas en los párrafos que anteceden, y se precisó la inexistencia de adeudos derivados de créditos laborales en primer grado, remanentes de financiamiento público en tercer grado o frente a terceras personas en quinto grado. Dicha publicación tuvo como finalidad que las personas inconformes con el reconocimiento de adeudos manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Lo anterior cobra relevancia a la luz de lo dispuesto en los artículos 458, numeral 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 223, último párrafo, de la Ley Electoral; y 7, fracción VII de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro, que establecen que los recursos obtenidos por sanciones impuestas a partidos políticos deben destinarse al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro,⁵⁷ identificado como único beneficiario. Por ello, era necesario confirmar que no existieran otras personas con derechos pendientes sobre dichos recursos antes de su asignación definitiva.

A efecto de verificar la presentación de inconformidades, el 23 de abril, se giró el oficio UTF/123/2025,⁵⁸ dirigido a la Coordinación Jurídica del Instituto, mediante el cual se solicitó informar si, en el periodo comprendido del 5 de marzo al 22 de abril, se recibieron escritos de inconformidad relativos la lista de créditos provisional.

En respuesta, el 24 de abril fue recibido el oficio OP/023/2025,⁵⁹ mediante el cual la Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto informó que, durante el periodo referido, no se recibió escrito o documento alguno de inconformidad.

Al no haberse presentado manifestaciones en contrario, el 8 de mayo, se procedió a la publicación de la lista definitiva de créditos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, en la que se reiteraron como obligaciones a cargo de Querétaro Seguro las sanciones previamente reconocidas.⁶⁰

⁵⁶ La lista de créditos provisional fue remitida a diversas áreas del Instituto y autoridades externas a este para su conocimiento, entre estas, las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral y la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante los oficios UTF/56/2025, UTF/57/2025, UTF/58/2025, UTF/59/2025 y UTF/60/2025, respectivamente, y los acuses de recepción correspondientes son visibles de la foja 3339 a la foja 3344 del Tomo VII del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁵⁷ En lo subsecuente, CONCYTEQ, el cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto publicado el siete de junio de dos mil trece, en la página 5995 del Período Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

⁵⁸ Visible a foja 4078 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁵⁹ Visible a foja 4080 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁶⁰ La lista de créditos fue remitida para conocimiento de las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto, el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el propio Querétaro Seguro, mediante

5.4.1 Síntesis de créditos reconocidos

Lista de créditos definitiva ⁶¹		
Apartado	Nombre del acreedor / beneficiario	Cuantía del crédito
2° Grado: Créditos fiscales Artículo 162, fracción II del Reglamento de Fiscalización		
IV.2.b.	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro Beneficiario: CONCYTEQ Documento soporte: Sentencia emitida en el expediente TEEQ-PES-198/2024	\$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)
4° Grado: Sanciones administrativas Artículo 162, fracción IV del Reglamento de Fiscalización		
IV.4.a.	Instituto Nacional Electoral Beneficiario: CONCYTEQ Documento soporte: Resolución INE/CG1991/2024.	\$4,929,830.47 (cuatro millones novecientos veintinueve mil ochocientos treinta pesos 47/100 M.N.)
Monto total de créditos reconocidos		
Número de acreedores reconocidos	2	Monto total \$4,940,687.47 (cuatro millones novecientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete pesos 47/100 M.N.)

5.5 Bienes muebles

El 29 de noviembre de 2024, Querétaro Seguro llevó a cabo la entrega-recepción de los bienes muebles usados que integraron su patrimonio,⁶² adquiridos con recursos de financiamiento público determinándose como bienes susceptibles de enajenación los siguientes:

Unidades	Descripción del bien
1	Impresora Multifuncional, marca HP, Office Jet Pro-9730.
1	Enmicadora marca GBC, modelo Fusión 65-L, tamaño 23.9 cm/9.4".
2	Amplificadores de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD.
4	Trompetas redondas de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240.
1	Barra para toldo de vehículo marca Racing, aluminio, con sujetadores metálicos, de aproximadamente 1.19 mts de largo.
2	Barras para toldo de vehículo, marca Speed, metálica en color negro, de aproximadamente 1.30 mts.
1	Amplificador AS920, 200w, sin sirena y sin control.

los oficios UTF/131/2025 al UTF/136/2025. Diligencias consultables de la foja 4177 a la 4183 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁶¹ Las nomenclaturas utilizadas en la columna 'Apartado' corresponden a su posición en la lista de créditos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

⁶² Con motivo de la entrega-recepción se elaboró un acta en donde se dejó constancia del desarrollo de dicha actividad, misma que es visible de la foja 2459 a la 2467 del Tomo V del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

1	Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF.
1	Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF, sin adaptador de corriente.

De igual forma, se recibieron bienes que esta interventoría clasificó como no aptos para su comercialización, al contener información alusiva a la denominación de Querétaro Seguro, situación que carecía de utilidad pública. Considerando que dicho ente había perdido su personalidad jurídica y que su venta podría propiciar un uso indebido, se optó por su destrucción mediante métodos con el menor impacto ambiental posible, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, del Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro. Para tal efecto, se acudió a las instalaciones de la recicladora *REPLAFI*, prestadora de servicios de manejo, acopio y almacenamiento de residuos, donde, si bien no se obtuvo contraprestación alguna, se garantizó la disposición adecuada de los objetos destruidos⁶³ conforme a la normativa aplicable.

Los objetos destruidos fueron los siguientes:

Unidades	Descripción del bien
1	Impresión de datos de contacto del Partido Político Local Querétaro Seguro sobre una base plástica color blanco de forma cuadrada, de aproximadamente 80 cm de ancho por 90 cm de largo.
1	Impresión de datos de contacto del Partido Político Local Querétaro Seguro sobre una base plástica color blanco de forma rectangular de 40 cm de ancho por 80 cm de largo.
1	Acrílico que contiene la impresión de la leyenda "ESTRADOS" y el emblema del Partido Político Local Querétaro Seguro, de aproximadamente 1.10 mts de ancho por 1 mts de largo.

Es importante precisar que el resguardo y almacenamiento de los bienes muebles se realizó en instalaciones que garantizaron su integridad y seguridad; sin embargo, dicha guarda se efectuó en espacios proporcionados por el Instituto, por lo que no se erogaron recursos para tal efecto. Para mayor referencia, se incorpora al presente informe el **Anexo 2**, que contiene evidencia fotografía de los bienes muebles referidos.

⁶³ El 22 de abril, se levantó constancia de la destrucción de los objetos, a la cual se glosó recibo expedido por la recicladora en que hace constar la recepción de los objetos, lo cual es visible en las fojas 4068 a la 4072 del Tomo VIII del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

5.5.1 Procedimiento de enajenación

Con el objetivo de transformar en recursos líquidos el patrimonio de Querétaro Seguro, se activaron de manera escalonada las dos etapas del procedimiento de enajenación previstas en el artículo 165 del Reglamento de Fiscalización, conforme a las siguientes actividades:

- **Determinación del valor comercial**

El 21 de abril, esta interventoría determinó⁶⁴ que, el valor de los bienes muebles no excedía de 750 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización,⁶⁵ de acuerdo con los comprobantes fiscales e información financiera proporcionada por Querétaro Seguro.⁶⁶ Para fijar el valor comercial⁶⁷ estimado en el mercado,⁶⁸ se tomó el promedio de 2 cotizaciones.

- **Aviso de enajenación**

El 24 de abril, se emitió el primer aviso de enajenación de bienes muebles usados propiedad de Querétaro Seguro,⁶⁹ el cual fue publicado en la misma fecha en estrados y en el sitio de internet del Instituto. Para ampliar la difusión, se compartió además en las redes sociales oficiales (Facebook e Instagram).⁷⁰ La vigencia del aviso fue de 15 días hábiles, la cual concluyó el 19 de mayo.

- **Aviso de remate**

A efecto de verificar la presentación de avisos de compra, el 19 de mayo se solicitó a la Coordinación Jurídica del Instituto, mediante el oficio UTF/141/2025, informar si durante la vigencia del aviso se había recibido algún escrito relacionado. En respuesta, en misma

⁶⁴ Determinación consultable de la foja 4060 a la 4067 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁶⁵ El valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el dos mil veinticinco es de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.), consultable en: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

⁶⁶ Visibles a fojas 2843, 2954 y 2966 del Tomo VI del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁶⁷ Valor comercial: Es el precio más probable por el cual un activo se intercambiaría en una fecha determinada y se dé la transferencia del título del vendedor al comprador, actuando por voluntad propia, debidamente informados y motivados, en una transacción sin intermediarios, con condiciones de una venta justa, donde el pago sea hecho en términos de contado en moneda nacional o en términos de un arreglo comparable a este, sin ser afectado por un financiamiento especial o creativo o concesiones de venta otorgadas por cualquiera que esté asociado con dicha venta; considerando un plazo adecuado de exposición en un mercado competitivo y abierto, en el que las ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia, sin compulsión y sin un estímulo indebido. Glosario de Términos de Valuación de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, disponible en https://sistemas.indabin.gob.mx/AvaluosNet/guias/Glosario_de_T%C3%A9rminos.pdf (consultada el 22 de abril de 2025).

⁶⁸ Mercado: Es el entorno en el que se intercambian bienes y servicios entre compradores y vendedores, mediante un mecanismo de precio. El concepto de mercado implica una habilidad de los bienes y servicios a ser intercambiados entre compradores y vendedores. Cada parte responderá a las relaciones de la oferta y la demanda. Glosario de Términos de Valuación de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, disponible en https://sistemas.indabin.gob.mx/AvaluosNet/guias/Glosario_de_T%C3%A9rminos.pdf (consultada el 22 de abril de 2025).

⁶⁹ Visible de la foja 4099 a la 4103 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁷⁰ Las solicitudes para llevar a cabo la difusión del aviso de enajenación se realizaron mediante oficios UTF/120/2025 y UTF/121/2025, dirigidos a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Coordinación de Comunicación Social, respectivamente, ambas del Instituto. Información consultable en las fojas 4105 a la 4107 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

fecha se recibió el oficio OP/026/2025, mediante el cual se informó que no se recibió aviso de compra alguno.⁷¹

En consecuencia, el 20 de mayo se emitió el aviso de remate, reduciendo el valor de los bienes al 50 % de su avalúo original, como se muestra en la tabla siguiente:

Número de unidades o equipo	Descripción del bien	Valor comercial	Valor de remate
1	Impresora Multifuncional, marca HP, Office Jet Pro 9730.	\$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)	\$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)
1	Enmicadora marca GBC, modelo Fusión 65-L, tamaño 23.9 cm/9.4".	\$1,844.00 (mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)	\$922.00 (novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.)
1	Equipo de perifoneo, que incluye: 1 Amplificador de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD. 2 Trompetas redondas de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240. 1 Barra para toldo de vehículo marca Racing, aluminio, con sujetadores metálicos, de aproximadamente 1.19 mts de largo. 1 Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF.	\$3,321.00 (tres mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.)	\$1,661.00 (mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)

⁷¹ Los oficios mencionados se localizan de la foja 4197 a la 4200 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

1	Equipo de perifoneo, que incluye: 1 Amplificador de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD. 2 Trompetas redondas de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240. 2 Barras para toldo de vehículo, marca Speed, metálica en color negro, de aproximadamente 1.30 mts. 1 Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF, sin adaptador de corriente.	\$3,567.00 (tres mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)	\$1,784.00 (mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
1	Amplificador AS920, 200w, sin sirena y sin control.	\$2,130.00 (dos mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.)	\$1,065.00 (mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Dicho aviso fue publicado por un periodo de 15 días hábiles, concluyendo el 11 de junio. A efecto de confirmar la presentación de ofertas de compra, se solicitó información a través del oficio UTF/156/2025. En respuesta, el 12 de junio se recibió el oficio OP/031/2025,⁷² mediante el cual se informó que únicamente se presentó un aviso de compra.

El bien vendido fue una impresora multifuncional HP, modelo Office Jet Pro 9730, adquirido por la persona de nombre Luis Osvaldo Vargas Ledezma, quien presentó su aviso de compra y exhibió la documentación requerida: credencial para votar, comprobante de domicilio y manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse impedido para adquirir el bien conforme al Reglamento de Fiscalización. Una vez verificado el depósito de \$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)⁷³ en la cuenta 0464683850101 a nombre de "Querétaro Seguro en proceso de liquidación" destinada para la administración de los recursos económicos del procedimiento de liquidación, se formalizó la entrega del bien mediante acta entrega-recepción.⁷⁴

⁷² Los oficios mencionados se localizan de la foja 4268 a la 4271 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁷³ La verificación efectuada puede ser consultada de la foja 4243 a la 4247 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁷⁴ El bien enajenado fue entregado al comprador el 4 de junio, el acta de entrega-recepción se encuentra visible de la foja 4248 a la 4252 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

Finalmente, el 6 de junio se emitió el oficio UTF/158/2025, dirigido al Dr. Enrique Rabell García, Director General de CONCYTEQ,⁷⁵ a efecto de informarle sobre el desarrollo del procedimiento de liquidación y la posibilidad de que los bienes muebles no fueran enajenados. Lo anterior, toda vez que, conforme a lo señalado en el apartado 5.4 del presente informe, dicho Consejo fue identificado como el único beneficiario en la lista de créditos definitiva. En ese sentido, se solicitó que indicara el trámite a seguir para llevar a cabo la entrega de los bienes.

A la fecha del presente informe no se ha recibido respuesta, por lo que, una vez que ésta se obtenga, se realizarán las diligencias correspondientes para la entrega de los bienes muebles no adjudicados en el procedimiento de enajenación.

6. Balance de bienes y obligaciones

Conforme a lo documentado en los apartados anteriores, el balance de bienes y obligaciones al cierre del procedimiento de liquidación presenta lo siguiente:

Concepto	Cifras al 20 de junio de 2025
a) Recursos y bienes	
Bancos Banco del Bajío, S.A., cuenta 0464683850101	\$731,957.26
Cuentas por cobrar	\$0.00
Bienes Bienes muebles usados no enajenados	\$5,432.00
Total	\$737,389.26
b) Obligaciones	
Laborales	\$0.00
Fiscales Expediente TEEQ-PES-198/2024	\$10,857.00
Remanentes de financiamiento público	\$0.00
Sanciones administrativas Resolución INE/CG1991/2024	\$4,929,830.47
Acreedores diversos	\$0.00
Total	\$4,940,687.47
c) Déficit (Total de bienes y recursos – Total de obligaciones)	(\$4,203,298.21)

⁷⁵ Visible a fojas 4261 y 4262 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

6.1 Resultado del balance

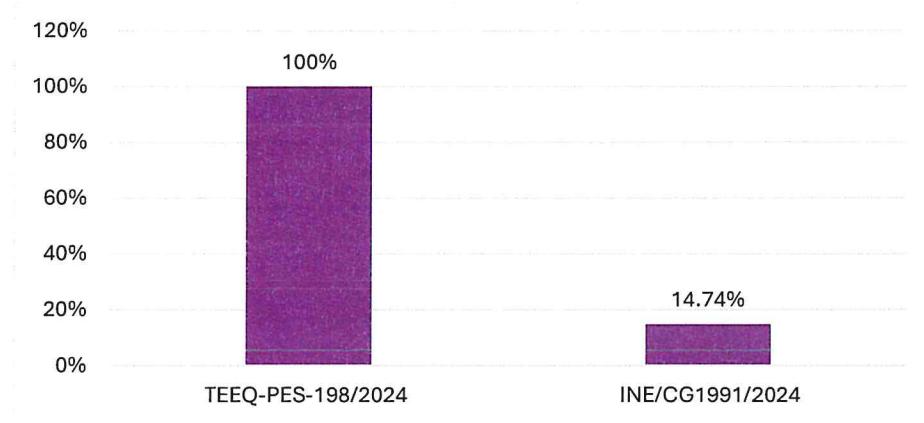
Se identificó un déficit de \$4,203,298.21 (cuatro millones doscientos tres mil doscientos noventa y ocho pesos 21/100 M.N.), lo que evidencia una insuficiencia de recursos para cubrir la totalidad de las obligaciones pendientes. En consecuencia:

- La sanción determinada en el expediente TEEQ-PES-198/2024 se liquidará en su totalidad (100%).

$$\$737,389.26 - \$10,857.00 = \$726,532.26$$

- En cuanto a la sanción administrativa derivada de la resolución INE/CG1991/2024, se cubrirá únicamente el 14.74% del monto total.

$$(\$726,532.26 \div \$4,929,830.47) \times 100 = 14.74\%^{76}$$



7. Conclusiones

Derivado del análisis técnico, contable y jurídico realizado, esta interventoría concluye que:

- El procedimiento de liquidación fue conducido con apego a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.
- Se documentó de forma detallada y verificable el origen, uso y destino programado de los recursos públicos administrados durante el procedimiento de liquidación.
- Los bienes muebles entregados por Querétaro Seguro fueron clasificados, resguardados y enajenados conforme a la normatividad vigente.
- Las operaciones bancarias fueron registradas y conciliadas correctamente, sin observarse inconsistencias contables.

⁷⁶ Porcentaje redondeado a 2 dígitos y sujeto a variación por movimientos residuales hasta la aplicación de los recursos existentes a las obligaciones pendientes de pago.

- Se emitieron y publicaron las listas de créditos conforme a los plazos y formalidades establecidos, sin haberse presentado inconformidades.
- Se identificaron claramente los recursos que serán aplicados al cumplimiento parcial de las obligaciones reconocidas, atendiendo el orden de prelación legal.
- Se determinó un déficit de \$4,203,298.21 (cuatro millones doscientos tres mil doscientos noventa y ocho pesos 21/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, solicito se apruebe el presente informe, a fin de llevar a cabo lo necesario para la aplicación de los recursos disponibles al pago de las obligaciones reconocidas, en los términos del apartado 5.4.1 del presente documento.

Atentamente

Juana María Fernanda Sánchez Mendoza.
Interventora en el procedimiento de liquidación del otrora
partido político local Querétaro Seguro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN